

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
**Suscripcion para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se hallan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

San Ildefonso 11 Julio, 12'15 t.—Los Excelentísimos Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gracia y Justicia al de Gobernacion:

«S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, acompañada de S. M. el Rey, que salió á recibirla, ha llegado sin novedad á este Real Sitio á las once y media de la mañana.

S. M. la Reina y SS. AA. las Serenísimas Sras. Infantas esperaban su llegada, como tambien las autoridades, en el patio de Palacio, al que ha concurrido gran número de personas deseosas de saludar á S. A. Real.»

(Gaceta del 12 de Julio.)

**REAL ÓRDEN.**

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de las instancias elevadas por varios comerciantes é industriales de Valladolid, Cartagena, Santander y de esta Corte, solicitando la derogacion de la Real orden de 28 de Febrero último, que para evitar la introduccion en España de carnes triquinadas, prohibió las de los cerdos y sus grasas, procedentes de los Estados- Unidos de América y de Alemania; y  
Examinados detenidamente los fundamentos en que apoyan su pretension los recurrentes:

Resultando que la observancia de la citada Real orden ha determinado una notable subida en los precios de las referidas sustancias alimenticias:

Resultando que la triquina no existe en las grasas obtenidas por fusion, se reconoce fácilmente con el microscopio en las partes magras de los tocinos como en las demás carnes; pero que el exámen que habria de emplearse con las grasas obtenidas por presion no podria dar la seguridad de que se hallan libres del mencionado parásito:

Considerando que el alza experi-

mentada en los precios de las carnes y grasas de cerdo demuestra la insuficiencia de la produccion nacional para atender al consumo público, y priva á la clase proletaria de un alimento de primera necesidad:

Considerando lo difícil que es evitar el fraude, por la imposibilidad de probar la verdadera procedencia de dichas carnes cuando se introducen de los puntos no prohibidos:

Considerando que, sin perjudicar los intereses del comercio, debe darse una garantía de prevision á la salud pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oido el dictámen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se deroga la Real orden de 28 de Febrero último, que prohibe la introduccion de carnes y grasas de cerdo procedentes de los Estados- Unidos de América y de Alemania.

2.º Continuará vigente la prohibicion solo respecto de las grasas de los Estados- Unidos que no se hayan obtenido por fusion.

3.º Todas las carnes que se introduzcan serán sometidas á un escrupuloso y microscópico reconocimiento, y se inutilizarán las que resulten con triquina, ó, por cualquiera otro motivo, se consideren nocivas á la salud.

4.º El reconocimiento se practicará por uno ó más Veterinarios de superior categoría, nombrados por el Gobernador de la provincia, y se pagará por los introductores, con arreglo á la tarifa adjunta.

5.º La introduccion de dichas carnes y grasas solo podrá verificarse por las Aduanas de primera clase.

6.º Las anteriores disposiciones se aplicarán á las carnes y grasas ya importadas y pendientes de despacho en las Aduanas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes necesarias al efecto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1880.

**FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.**  
Sr. Ministro de Hacienda.

*Tarifa para el pago de derechos de reconocimiento de las carnes de cerdo que se importen de los Estados- Unidos de América y de Alemania.*

Pesetas.

Por cada caja que contenga

de 80 á 100 jamones. . . . . 2  
Por cada caja que contenga de 250 á 300 brazuelos, piés, codillos ó lenguas. . . . . 1'50  
Por cada caja de tocino con parte muscular que contenga de 20 á 30 piezas ó lonjas. . . . . 1'50  
Madrid 10 de Julio de 1880.—Aprobada.—ROMERO.

(Gaceta del 11 de Julio.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**REAL ÓRDEN.**

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instruccion pública, se ha dignado aprobar para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza las obras contenidas en la adjunta lista, señalada con el núm. 6, sin perjuicio de rectificar cualquier error que en ellas se advierta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

*Lista núm. 6.*

El Amigo de los niños, escrito por el Abate Sabatier y traducido por don Juan Escoiquiz. Nueva edicion adornada con viñetas. Impresa en Búrgos en 1877.

Catecismo histórico, ó Compendio de la Historia sagrada y de la doctrina cristiana, compuesto por el Abad Fleuri, traducido del francés para utilidad de la tierna juventud. Impreso en Valladolid en 1879.

Cróquis humanos, cuentecillos y bocetos de costumbres, por D. Bertran Rubio. Impreso en Madrid en 1878.

Elementos de Geografía, obra escrita para las Escuelas de ambos sexos, por D. Francisco Ruiz Moté. Quinta edicion. Impresa en Ciudad-Real en 1877.

Descripcion geográfica de las Islas Canarias para uso de los niños, por D. Juan de la Puerta Canseco. Segunda edicion. Impresa en Santa Cruz de Tenerife en 1871.

Geografía para niños, demostrada y adornada con 46 mapas y 89 viñetas, por D. Estéban Palucie. Impresa en Barcelona en 1878.

Geografía, por D. Roman Torres y García y D. Ramon Casal y Amenedo. Tercera edicion.

Agricultura, por D. Roman Torres y García y D. Ramon Casal y Amenedo. Tercera edicion.

Física, Química é Historia natural, por D. Roman Torres y García y don Ramon Casal y Amenedo. Tercera edicion.

El Monitor de los niños (tercera parte), enciclopedia infantil ó coleccion de todas las materias que abraza la primera enseñanza, por D. Acisclo Francisco F. Vallin y Bastillo. Nueva edicion. Impresa en Madrid en 1879 (menos en la parte de Gramática).

Compendio de Geografía de las Islas Filipinas, Marianas y Carolinas, por el Padre Francisco X. Baranesa, de la Compañía de Jesús. Impresa en Manila en 1877.

Nociones elementales de Geografía universal y particular de España para uso de los niños, por S. P. y Melero. Impresa en Madrid en 1879.

El Amante de la infancia, Geografía para los niños de ambos sexos, arreglado por D. A. O. Impreso en Zaragoza en 1879.

Descripcion geográfica é histórica de la provincia de Cádiz, por D. Ermenegandio Cuenca y Arias. Impresa en Cádiz en 1879.

Cartilla Agrícola, por D. Antonio Saquero y Gonzalez. Segunda edicion, impresa en Alicante de 1878.

Programa de Agricultura para uso de los Profesores de Instruccion primaria y de los Peritos agrónomos, por D. Domingo de Miguel, impreso en Lérida en 1866. Le precede una Memoria sobre la importancia y necesidad de la Agricultura y del arbolado, impreso en Lérida en 1868.

Conferencias agrícolas al calor del hogar. Libro de lectura con destino á los labradores, á los niños y á los escolares adultos, por don Gregorio Herraiz, impresa en Valladolid en 1879.

Cartilla de Agricultura, por D. Zoilo Espejo, impresa en Madrid en 1879.

Manual de Cultivos agrícolas, por D. Eugenio Piá y Rave, impreso en Madrid.

Nociones de Geografía general y particular de España, por D. José Roca y

Buscalleja. Cuarta edición simplificada.

Primera parte: Geografía de España, Barcelona, Valencia, 1877. La segunda parte de este libro, *Nociones de Geografía general*, se declara inservible: Aritmética para los establecimientos de primera enseñanza, por D. Joaquín Orozco y Sánchez; Alicante, 1879.

Principios de Aritmética y sistema métrico, con grabados intercalados para la mejor inteligencia de los niños de ambos sexos, por D. Remigio María Molés. Cuarta edición, impresa en Valencia en 1878.

Aritmética para niños, con ejercicios y problemas, por D. Francisco Fras. Quinta edición, impresa en Zaragoza en 1879.

Nociones de Aritmética, con el sistema métrico decimal, por D. Pascual Orozco y Sánchez. Cuarta edición notablemente aumentada, impresa en Alicante en 1878.

Programas de Instrucción primaria para facilitar la enseñanza en las Escuelas, por D.ª Micaela Ferrer y Gomez de Otalora, impreso en Madrid en 1875 (menos en la parte de Gramática).

Carteles de lectura, por D. Agustín Rius. Tercera edición en tres pliegos. Barcelona, 1871.

El Previsor, breve reseña de las principales artes, profesiones y carreras de España, redactado por D. Antonio Álvarez Carretero, impreso en Burgos, 1874. Se aprueba para libro de lectura en las Escuelas de adultos.

La verdad de la educación, por don Meliton Escamilla, impreso en Cuenca en 1872. Se aprueba para libro de lectura en las Escuelas de adultos.

Los programas de mi Escuela, por D. Celestino H. Linacero, impreso en Toledo en 1874 (menos la Gramática y la Agricultura).

Programa de Industria para uso de las Escuelas de niños, por D. Asensio Garcés y Banzo. Segunda edición corregida, impresa en Logroño en 1878.

Lecciones de Higiene y Economía doméstica, seguida de unos breves consejos á las madres de familia sobre la educación de la infancia, para uso de las Maestras de Instrucción primaria, por D. Antonio Surós. Segunda edición, impresa en Tarragona en 1876.

Nociones de Higiene privada general para las Escuelas Normales y las superiores de primera enseñanza, por doña Matilde Ridocci, impreso en Valencia en 1876.

Nociones de Higiene privada general al alcance de los niños, por doña Matilde Ridocci, impresa en Valencia en 1876.

La Higiene de la infancia, lecciones de higiene en prosa y verso para uso de las Escuelas elementales de primera enseñanza, por D. Antonio Villareal y García, impreso en Madrid en 1879.

La Lira de la infancia, poesías morales é instructivas, por D. Vicente Rubio Lorente, impreso en Segovia en 1879.

Método fácil y ameno para enseñar á leer, por D. Juan Diaz Guerra, primera y segunda edición, impreso en Madrid en 1879.

El Tesoro de la infancia, novísimo método de educación y urbanidad, original y en verso, por D. Francisco Ortega y Frias, tercera edición corregida y aumentada, impresa en Valencia en 1875.

El Sol de la infancia, libro primero de lectura, por D. Dionisio Ibarlucea y D. Leonardo Rojas, impreso en Zaragoza en 1879.

Método simultáneo, libro completo para la enseñanza de la lectura, escritura y ortografía práctica, por don Aureliano Ares de Parga, impreso en Orense en 1879.

Método de escritura por D. Francisco Frax, impreso en Zaragoza en 1868, y colección de muestras de escritura española bastarda y cursiva, por el mismo.

Caton alfabético, ó nuevo método de lectura, dedicado á las Escuelas elementales y de párvulos, por D. P. Juan Candela y Alajara, segunda edición, impreso en Castellón en 1879.

El primer libro de las niñas, nuevo método de lectura, por doña Pilar Pascual de San Juan, impreso en Barcelona en 1879.

El Tesoro del niño, método de lectura por D. Narciso Fraquer y Troche, primera edición, impresa en Barcelona en 1879.

(Gaceta del 28 de Junio.)

**MINISTERIO DE MARINA.**

**CIRCULAR.**

Exmo. Sr.: En vista de las dificultades que pueden presentarse para hacer efectivo en breve plazo el art. 10 del reglamento de situación de luces y maniobras para evitar abordajes en la mar, declarado vigente desde 1.º de Setiembre del corriente año por Real decreto de 24 de Febrero último, S. M. el Rey que (Q. D. G.) ha venido en disponer quede aplazada la aplicación y observancia de dicho artículo 10 hasta el 1.º de Setiembre de 1881, continuando en vigor entre tanto el art. 9.º del reglamento de 8 de Abril de 1863 hoy

vigente, y sin perjuicio de que en todas sus demás prescripciones comience á regir desde la expresada fecha de 1.º de Setiembre próximo venidero el citado Real decreto de 24 de Febrero del año actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su publicidad y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1880.

DURAN.

Sr. Capitan general del Departamento de....

(Gaceta del 9 de Julio.)

Mes de Junio de 1880.

NÚMERO DE HECTÁREAS 547.150.

Provincia de Santander.

NÚMERO DE HABITANTES 235,299.

**RESUMEN MENSUAL.**

**DEFUNCIONES.**

NÚMERO DE SEMANAS Y DIAS DE LAS MISMAS.	NÚMERO DE LAS MISMAS.	TOTAL general de defunciones.	
		DE LAS MISMAS.	DEL
1.º	31 Mayo al 6 Junio	102	30
2.º	7 al 13	96	42
3.º	14 al 20	109	44
4.º	21 al 27	92	32
Totales . . . . .		399	148

  

EDAD DE LOS FALLECIDOS.		TOTAL general de defunciones.	
De más de 60 á 100..	30	102	30
De más de 40 á 60.	10	96	42
De más de 20 á 40.	9	109	44
De más de 10 á 20.	2	92	32
De más de 5 á 10.	5	399	148
De más de 1 á 5.	11	399	148
De 0 á 1.	35	399	148

  

DEFUNCIONES.		TOTAL general de defunciones.	
<b>ENFERMEDADES INFECCIOSAS.</b>		102	30
Viruela . . . . .	1	96	42
Sarampión . . . . .	1	109	44
Escarlatina . . . . .	2	92	32
Coqueluche . . . . .	2	399	148
Difteria y Crup . . . . .	8	399	148
Disentería . . . . .	2	399	148
Cólera . . . . .	2	399	148
Tifus exantemático . . . . .	6	399	148
Tifus abdominal . . . . .	4	399	148
Otras enfermedades infecciosas . . . . .	2	399	148
<b>OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.</b>		102	30
Tisis . . . . .	7	96	42
Enfermedades agudas de los órganos respiratorios . . . . .	15	109	44
Apoplejía . . . . .	4	92	32
Reumatismo articular agudo . . . . .	6	399	148
Catarro intestinal, (diarrea) . . . . .	8	399	148
Cólera infantil . . . . .	2	399	148
Demás enfermedades . . . . .	43	399	148
<b>Muerte violenta.</b>		102	30
Por accidente . . . . .	2	96	42
Por suicidio . . . . .	1	109	44
Por homicidio . . . . .	1	92	32
<b>NACIMIENTOS.</b>		102	30
<b>LEGÍTIMOS.</b>		102	30
Varones . . . . .	53	96	42
Hembras . . . . .	49	109	44
<b>NATURALES.</b>		102	30
Varones . . . . .	6	92	32
Hembras . . . . .	4	399	148
<b>TOTAL general de nacimientos.</b>		121	49
<b>Comparación entre nacimientos y defunciones.</b>		116	20
<b>Aumento de censo.</b>		114	5
<b>Disminución de censo.</b>		109	17
<b>TOTAL</b>		460	61

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad. Santander 7 de Julio de 1880.—El Gobernador, Ricardo Villalba.

## GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 169.

En 9 del corriente he acordado declarar caducada y perdida la propiedad de la mina de lignito nombrada «Santa Isabel», (núm. 3.701), sita en término de Loma Somera, Ayuntamiento de Valderredible, en virtud de la renuncia hecha por su concesionario D. Ramon Mediavilla.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 67 de la ley de minas vigente.

Santander 10 de Julio de 1880.—El Gobernador, *Ricardo Villalba*.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Circular.

Por circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de 15 de Abril último, se hacia conocer á los señores Alcaldes de esta la obligacion que tenían de formar las matrículas de la contribucion industrial para el 20 del pasado Junio, en cuya fecha debían encontrarse en la Administracion de mi cargo para su aprobacion.

Sin embargo de que en dicha circular se marcaban de una manera clara y terminante todas las disposiciones que debían tenerse presentes para la formacion de los documentos que tenían que llevar, y se les recomendaba eficazmente su remision en el plazo señalado, son muchos los Alcaldes que haciendo caso omiso de mis excitaciones no han remitido todavía las matrículas, y si lo han hecho vienen con tales defectos tanto en su confeccion material como en la aplicacion de las tarifas, clases y conceptos, que algunos han puesto en evidencia á la par que el desconocimiento completo del reglamento de 20 de Mayo de 1873, la falta de actividad con que proceden en este asunto.

Esta apatía en el cumplimiento de un deber que no ha podido ser vencida ni por la minuciosa censura que de las matrículas se ha hecho, ni por las excitaciones constantes que se han dirigido á los Alcaldes para que subsanasen los defectos que en aquellas se observaban, ni el señalamiento de plazos perentorios para ultimar estos trabajos, y ni aun siquiera las multas con que les ha conminado el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, me ponen en el sensible caso de extremar las medidas de rigor contra aquellos que desobedientes á mi autoridad no han tenido en cuenta la responsabilidad en que incurrían faltando á lo que repetidamente les he ordenado.

Pero deseando evitar á todos los señores Alcaldes y Secretarios morosos las penas á que se han hecho acreedores con su punible insistencia en conducta tan reprensible, he acordado concederles un nuevo plazo para la presentacion de las matrículas que espira el 17 del actual, en la inteligencia que terminado este, se dará parte del hecho al Sr. Juez de primera instancia respec-

tivo para que les exija la responsabilidad á que haya lugar, y mandaré delegados especiales para que redacten los documentos ya citados á costa de los encargados de su confeccion, según determina el art. 81 del reglamento de subsidio.

Santander 13 de Julio de 1880.—El Jefe económico, P. T., *Alberto F. Ronderos*.

Sr. Alcalde de....

CLASES PASIVAS.

Esta Administracion ha acordado hacer presente á los Sres. Alcaldes de esta provincia no obliguen á tomar cédulas personales á los perceptores de haberes del Estado que residan en sus localidades respectivas, puesto que á los mismos les es obligatorio obtenerlas directamente de esta Administracion, con arreglo al haber ó pension que disfrutan, por conducto de sus respectivos habilitados, conforme está mandado por la superioridad.

Santander 12 de Julio de 1880.—El Jefe económico, P. T., *Alberto F. Ronderos*.

ESTANCOS.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Bárcena de Pié de Concha, partido administrativo de Torrelavega, por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que se consideren aptos para su desempeño, con arreglo al decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica, dentro del plazo de quince dias contados desde su publicacion, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º, certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 10 de Julio de 1880.—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Villasuso, Ayuntamiento de Cieza, distrito administrativo de Torrelavega, por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo al decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica, dentro del plazo de quince dias, contados desde su publicacion, acompañando á ellas los documentos originales que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, una en papel del sello 11.º certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en papel de oficio.

Santander 10 de Julio de 1880.—El Jefe económico, *José A. Fernandez*.

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra de esta plaza. Hace saber: que debiendo celebrarse segunda subasta pública con objeto de contratar por un año la adquisicion del carbon de encina necesario para el suministro diario á las fuerzas y guardias de esta plaza, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito en 8 del actual, se anuncia por el presente que dicho acto ten-

drá lugar el día 9 del próximo Agosto en la Comisaría de Guerra de esta plaza, cuartel de San Francisco, y hora de las 11 de su mañana, bajo el pliego de condiciones y precios límites que se halla de manifiesto en esta dependencia para los que deseen interesarse en la subasta, así como el modelo de proposiciones que han de presentarse en pliegos cerrados.

Santander 10 de Julio de 1880.—Manuel Aréjula.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villacarriedo.

Confeccionado el apéndice al movimiento de riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal y formado tambien el repartimiento para el ejercicio de 1880 á 1881, se hallan ambos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones de agravios que sean pertinentes.

Villacarriedo 9 de Julio de 1880.—El Alcalde, Indalecio Güemes.

Ayuntamiento de Comillas.

A los efectos de reclamacion se halla de manifiesto en Secretaría por el término de 15 dias el repartimiento territorial.

Comillas 8 de Julio 1880.—El Alcalde, Pio Fernandez de Castro.

Ayuntamiento de Ramales.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el repartimiento territorial que ha de regir en el presente año económico, para que todo contribuyente lo examine en el término de ocho dias.

Ramales 9 de Julio de 1880.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal para el año económico de 1880 á 1881, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes interesados en él puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan por el término de ocho dias.

Marina de Cudeyo 11 de Julio de 1880.—Manuel Herrera.

Ayuntamiento de Enmedio.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este Municipio para el actual año económico de 1880 á 81 y el repartimiento de la misma, se hallan expuestos al público por término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de ellos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Enmedio 6 de Julio de 1880.—Gerónimo Bravo.

Ayuntamiento de Reinosa.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el presente año económico de 1880 á 1881

se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios los que se consideren perjudicados.

Reinosa 10 de Julio de 1880.—Félix Rodriguez.—Ramon de Obeso y Olmo.

Ayuntamiento de Ruente.

Desde el primero del actual se halla en el pueblo de Uceda y en custodia un buey, color blanco, astas repicas, edad de siete á ocho años, con un marco á fuego en el cuarto derecho con las letras B C.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, á quien se entregará, previo pago de la custodia, multa en que haya incurrido y el precio de este anuncio, siempre que la reclamacion sea en término de sesenta dias, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Ruente y Julio 5 de 1880.—Manuel Fernandez de la Reguera.

Ayuntamiento de Las Rozas.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Llano se halla prendado y puesto en custodia, por haberle cogido causando daño el día 8 del actual, un novillo de las señas siguientes: Edad tres años, ojeras negras y todo lo demás, excepto el lomo que es color de avellana, astas bien puestas y una cicatriz ó marco encima del cuarto derecho.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de su dueño, á quien le será entregado, previa justificacion y pago de daños y costos; y no presentándose dentro de 30 dias, á contar desde hoy, se rematará en obviacion de gastos.

Las Rozas 9 de Julio de 1880.—Manuel Sainz.

Ayuntamiento de Villafufre.

Desde el día 8 del actual se encuentra en custodia en el pueblo de Escobedo, por haber sido cogido causando daños en la vega, un novillo de las señas siguientes: de edad de cinco á seis años, color acorzado, cabeza abierta, con un marco en el asta izquierda que no se comprende.

Su dueño puede recogerle del Alcalde de barrio en el plazo de sesenta dias, quien lo entregará pagando los gastos y daños causados, pues pasado dicho plazo sin verificarlo se procederá á su venta como bienes mostrencos.

Villafufre 12 de Julio de 1880.—El Alcalde, Sebastian Barquin.

Ayuntamiento de Mazcuerras.

Terminado el reparto de la contribucion territorial para el ejercicio actual, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que lo examinen los contribuyentes y deduzcan en su caso las reclamaciones que les convengan.

Mazcuerras 11 de Julio de 1880.—El Alcalde, José Velez.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Terminada la confeccion del repartimiento de la riqueza territorial de este distrito, que ha de regir en el actual

año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de reclamación.

Vega de Liébana 11 de Julio de 1880.—El Alcalde, Ignacio de Salceda Campillo.

**Ayuntamiento de Ruesga.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1880 a 81, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término legal á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen procedentes. Ruesga 11 de Julio de 1880.—El Alcalde, Pedro Revuelta.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**EDICTO.**

En los autos del intestado Mauricio Ruiz, vecino que fué de la villa de Tamiahua, el Comisario Juez de su conocimiento por auto de esta fecha ha mandado se publiquen edictos en el periódico oficial del Estado «La Verdad», y en uno de España, para que las personas que se crean con derecho á la herencia se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la primera publicacion de los edictos en la provincia de Santander; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para los efectos correspondientes se publica el presente en la villa de Tuxpan á los cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta.—C. Cordero.—V.º B.º—L. Ahumada. 4-1

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En el pueblo de Peña-Castillo se ha extraviado el jueves último una vaca de las señas siguientes: color pardo oscuro, astas blancas y bien puestas, edad como de siete á ocho años, con una campanilla pendiente de una correa. La persona que la tenga en su poder ó sepa su paradero se servirá avisar á su dueño D. Fernando Portilla, vecino de citado Peña-Castillo, el cual dará el hallazgo y pagará los gastos que haya causado.

Se sacan á la venta en subasta voluntaria que tendrá lugar el dia 16 del actual y hora de las doce de su mañana, en la Notaría de D. Tomás Diez Quintero, Colosía, 13.º, una heredad labrantía de cabida 24 carros en el alto de San Martín, y un terreno prado en dicho sitio de una área siete centiáreas, que perteneció á Félix Alvarez; cuyo título y cantidad por que se venden y demás circunstancias obran en dicha Notaría. 4a4

**SUBASTA.**

De acuerdo con la Comision de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega se venden en pública subasta varias fincas rústicas en término de Susvilla, partido judicial de Villacarriedo, que pertenecieron á dicho Sr. Ortiz Vega.

El remate tendrá lugar en esta villa el dia 21 del corriente mes, á las 10 de la mañana, en la Notaría de D. Dionisio Velez, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para la subasta.

Villacarriedo 10 de Julio de 1880.—El Depositario, Dámaso Márcos. 2-2

**COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.**

**VAPORES-CORREOS FRANCESES.**

El magnifico vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

**VILLE DE BREST**

Capitan Servan, teniente de navío, Saldrá de Santander el 22 de Julio

PARA

**SAN THOMAS,**

**SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,**

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

**PRECIOS DE PASAJE**

De Santander á la Habana Puerto-Rico y Mayagüez.

1.ª clase.	}	1.ª categoría....	900 pts.
		2.ª id.....	800 »
		3.ª id.....	700 »
	Entrepuente.....	250 »	
	Puente.....	175 »	

De La Habana, Puerto-Rico y Mayagüez á Santander.

1.ª clase.	}	1.ª categoría...	1.000 pts.
		2.ª id.....	850 »
		3.ª id.....	750 »
	Entrepuente.....	350 »	

Billetes de ida y vuelta á precios reducidos, valederos por un año.

El magnifico vapor, de 3,000 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE PARIS**

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander el 26 de Julio

**PARA COLON (SIN TRASBORDO),**

con escalas en

Martinica, Guadaupe, San Thomas, Mayagüez, Cabo-Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba y Kingston (Jamáica),

Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, Pointe á Pitre, Santander, Bordeaux (Pauillac) y el Havre.

Y POR CORRESPONDENCIA

- 1.º En Fort de France para Barcelona, La Guaira, Puerto-Cabello y Curaçao;
- 2.º En Colon (PANAMÁ) para todos los puertos del Pacifico.

El magnifico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE BREST**

Capitan Servan, teniente de navío,

Saldrá de Santander del 8 al 10 de Julio

**PARA SAN NAZARIO,**

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor

**SAINT SIMON**

Capitan Durand Henri,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Julio

**PARA BURDEOS (PAUILLAC)**

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon Savanilla Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre, Pointe á Pitre.

**NUOVA LINEA DE MARSELLA, Á LA HABANA Y VERACRUZ CON REGRESO POR NUEVA-YORCK.**

El nuevo vapor de primera clase de 2.300 toneladas y 600 caballos

**VILLE DE MARSEILLE**

Capitan Cahour,

Saldrá de Marsella el 28 de Julio, de Barcelona el 30 y de Cádiz el 3 de Agosto,

**PARA VERACRUZ**

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Martinica, Habana y Veracruz, tocando á su regreso en

La Habana, New-York, Lisboa, Gibraltar y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires,

y en Fort de France para la Guaira, Venezuela, Colombia y Pacifico.

**TARIFA DE PASAJES.**

		Pesetas.
1.ª clase para las Antillas.	825	
2.ª id. para id....	400	
Entrepuente para id....	199	
» para Veracruz....	274	

» para California... 450  
» para el Callao... 489

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la vispera de la llegada de los vapores. Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus

cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

**Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse**

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1.º, 2.º En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre.

12-7

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 17 del reglamento de la Sociedad especial minera «La Montañesa», los señores accionistas se servirán asistir á la Junta general ordinaria que se ha de celebrar en esta ciudad á las cuatro de la tarde del dia 31 del corriente en el escritorio del señor don M. de Vial, Muelle, 14, 2.º

Santander 13 de Julio de 1880.—P. O. de la J. D.—El Secretario, V. G. Eduardo García de los Rios. 3-2

**ESTADOS**

**DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.**

En esta imprenta se venden ejemplares de dichos impresos.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.

**CHOCOLATES**

DE

**MATIAS LOPEZ**

Madrid.—Escorial

**20 PRIMEROS PREMIOS**

ALCANZADOS EN OTRAS TANTAS EXPOSICIONES

**CAFÉS**

muy superiores, tostados y preparados por un nuevo procedimiento.

El Sr. Lopez, en fuerza de un incesante estudio y de repetidos ensayos, ha obtenido unos Cafés exquisitos, de aroma reconcentrado y de un gusto especial y agradable.

Notables mejoras acaban de introducirse en la preparacion de este artículo. El Sr. Lopez, á más de surtir directamente de los puntos productores, buscando siempre las clases más escogidas y selectas, ha puesto al frente del departamento de los Cafés un maestro tostador de lo más práctico é inteligente que se conoce en Europa, el cual adquirió sus profundos conocimientos en el ramo durante su estancia en el Gran Café de París, en el Hotel Continental y en la Maison Dorée, donde sucesivamente, y por muchos años, vino prestando sus servicios.

Precios de los Cafés: 8, 10 y 16 reales libra.

Son tambien los más baratos que se conocen, dada su excelente clase, cuya baratura y economía quedan demostradas con solo decir que se obtienen 36 tazas de cada libra de Café.

Costando la taza del de 8 rs. menos de 2 cuartos.  
— — 10 rs. poco más de 2 cuartos.  
— — 16 rs. menos de 4 cuartos.

Depósito central. Puerta del Sol, núm. 13. Madrid, Oficinas. Palma Alta, núm. 8.

De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes. 2

**AGUA MILAGROSA**

DESTILADA

**CON ROSAS DE JERICÓ**

para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas.

BAJO LA ADVOCACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA

**NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ.**

PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño.

Depósito en Santander: almacen de frutos coloniales de la viuda de García Gomez, San Francisco, 16. 12